



JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013)

|                  |                                                |
|------------------|------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL |
| DTE:             | RAUL AGUDELO RODRIGUEZ                         |
| DDO:             | CASUR                                          |
| RDO              | 05001 33 33 024 2013 00548 00                  |

CONSTANCIA:

En el proceso de la referencia mediante auto del 12 de junio de 2013 se admitió la demanda de la referencia, la cual fue notificada personalmente al Procurador 110 Judicial I Administrativo, a las partes demandadas y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 15 de agosto de 2013.

Los términos que tratan los artículos 172, 199 del C.P.A.C.A. son los siguientes:

Termino común de 25 días (art. 199): 20 de septiembre de 2013.

Termino de traslado para contestar, 30 días: 5 de noviembre de 2013.

Termino para la reforma de la demanda (10 días): 20 de noviembre de 2013.

La demanda no fue reformada, ni tampoco contestada por la parte demandada.

A despacho, para lo que se estime pertinente.

JUAN DAVID ISAZA MARIN  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veintisiete (27) de noviembre de dos mil trece (2013)

|                  |                                                |
|------------------|------------------------------------------------|
| MEDIO DE CONTROL | NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO LABORAL |
| DTE:             | RAUL AGUDELO RODRIGUEZ                         |
| DDO:             | CASUR                                          |
| RDO              | 05001 33 33 024 2013 00548 00                  |
| ASUNTO           | AUDIENCIA INICIAL                              |

Verificado el vencimiento de los términos procesales correspondientes, conforme se observa en la constancia que antecede, y sin que se hubiera presentado reforma a la misma, acorde a lo establecido por el artículo 173 del CPACA, procede el despacho a dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 180 ibídem, razón por la cual se dispone:

**CONVOCAR** a las partes a diligencia de audiencia inicial, la cual tendrá lugar el día MARTES VEINTICUATRO (24) DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE (2014) A LAS DOS (2:00 PM), DE LA TARDE EN LAS INSTALACIONES DEL JUZGADO.

Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA. También podrán asistir las partes, los terceros y el ministerio público.

NOTIFÍQUESE

MARIA ELENA CADAVID RAMIREZ  
JUEZ

J

JUZGADO 24 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD  
NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Medellín, a los \_\_\_\_\_ de 2013, se notificó personalmente la providencia que antecede al Procurador 110 Judicial I Administrativo, Dr. SILVIO RIVADENEIRA STAND. Igualmente, se le hizo entrega de los traslados de la demanda.

\_\_\_\_\_

El notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL  
DE MEDELLIN

En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior.

Medellín, \_\_\_\_\_ fijado a las 8 a.m.

\_\_\_\_\_

SECRETARIO